Nota DNC N° 11.386 /2021

Asunción, 11 de junio de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	398.349
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	BACHEO ASFÁLTICO EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD
Entidad	Municipalidad de Ciudad del Este
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. No se realiza el desglose de precios unitarios ni en el SICP ni en el PBC y solo se carga un monto global en el SICP lo que no permite conocer cuál es el precio unitario de cada trabajo a ser realizado. ***Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19, Art. 17, inc. a, numeral 5 y Resolución DNCP N°1890/20, art. 2***.
2. En las Especificaciones técnicas del PBC observamos: ‘‘**La Municipalidad de Ciudad del Este se reserva el derecho de cambiar las especificaciones constructivas que se señalan en el presente documento si ello no requiere una modificación en el costo de su ejecución, para lo cual dará aviso oportuno al Contratista ejecutor, siempre y cuando el cambio redunde en una mejora de la calidad de los materiales o en beneficio de la obra.**’’ Respecto a esto indicamos que el Art. 15 de la Ley 2051/03 establece lo siguiente: “*Además, como condición previa para iniciar cualquier procedimiento de contratación según la naturaleza del proyecto, las Convocantes deberán contar con el estudio, diseños, incluidos planos y cálculos, especificaciones generales y técnicas,* ***debidamente concluidos****, y en todos los casos, con la programación, los presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios*”. Por lo que no queda clara esta condición establecida en el pliego, que atenta además contra el principio de Transparencia y Publicidad señalado en el Art. 4°, inc. c de la Ley 2051/03.
3. Observamos que el Formulario de Ofertas, remitido como parte del PBC posee el logo de la empresa finalmente adjudicada.
4. En el Dictamen remitido observamos que no se encuentra completo el N° de nota de las especificaciones técnicas y la fecha.
5. Solicitamos remitir los archivos de geolocalización.
6. Consultamos a la Convocante por qué se utiliza el inc. D en el Dictamen, siendo que se encuentra sustentado en el inc. G.
7. En cuanto al requerimiento establecido en el PBC de profesionales de 1era. Categoría, solicitamos especificar a qué se refieren con esta descripción.

8. Observamos que el Acta de Apertura posee fecha 21 de mayo de 2021, mientras que el Informe de Evaluación, se elaboró el 25 de marzo del 2021.
9. Observamos en el Informe de Evaluación que proceden a descalificar a la firma Compañía Construcciones Civiles S.A. porque una de las paginas no poseía la firma del oferente. Al respecto señalamos que el Art. 60 del Decreto N°2992/19, establece actualmente que "la determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones se basará solamente en el contenido de la propia oferta" no en la forma de la misma. Es importante tener en cuenta el mencionado artículo, para futuros procesos.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: nocampo (nocampo@dncp.gov.py)